

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00808- 00 DE BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio: 11:35 am.

Hora de finalización: 12:11 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderada del Demandante:

MARÍA VICTORIA ANAYA CÓRDOBA

Apoderado de la Demandada:

JAIRÓ JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se aceptó la sustitución que se hizo a la Doctora MARÍA VICTORIA ANAYA CÓRDOBA, identificada con la CC 1.061'809.260, y portador de la TP 366.929 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) REFORMA DE LA DEMANDA

PRETENSIONES CONDENATORIAS

Se DECLARE que al señor BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES le asiste derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de vejez que se le reconoció mediante Resolución SUB 45973 del 23 de febrero de 2021.

PRETENSIONES CONDENATORIAS

2.2. En consecuencia de la anterior pretensión, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a RELIQUIDAR la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez reconocida a favor al señor BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES, mediante la Resolución SUB 45973 del 23 de febrero de 2021, ajustándola al valor correspondiente de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS MDA/CTE (\$12'734.514) MDA/CTE, por concepto de indemnización sustitutiva de pensión de vejez por las cotizaciones efectuadas como trabajador dependiente.

2.3. De conformidad con lo anterior, se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES a cancelar el saldo de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MDA /CTE (\$4'3293.911), por concepto de la diferencia del valor reconocido en la liquidación de la indemnización sustitutiva de vejez y el que debió reconocerse.

2.4. Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES al pago del valor reconocido con los respectivos de intereses moratorios.

2.5. De manera subsidiaria a la anterior pretensión, respetuosamente solicitó condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a INDEXAR los valores reconocidos.

2.6. Que se CONDENE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar las costas y agencias en derecho que generen este proceso.

2.7. Que se CONDENE a la demandada, a que reconozca cualquier derecho que resultare debatido y probado durante el trámite judicial conforme a las facultades Ultra y Extra-Petita otorgadas al juez laboral.

PRUEBAS

Se reformo ingresando como prueba la resolución SUB 7837 de 13 de enero de 2022

3.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

4.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

5.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

6.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante **BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES** y sobre los hechos contenidos en los numerales 3, 7 y 7, los cuales son objeto de controversia.

7.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 11 a 45

PARTE DEMANDADA

Documentales: 50 a 63

8.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, la contestación de la demanda.

9.) **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO:** Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

10.) **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:** Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutoria reza:

SENTENCIA N° 003/2024

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a reconocer al señor **BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES**, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.317.176)**, por concepto de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, debidamente indexado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

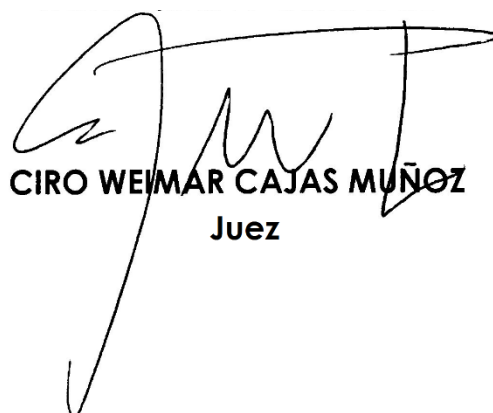
SEGUNDO: CONDENAR A LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces, a pagar al señor **BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES**, la indexación del valor anteriormente reconocido desde el día siguiente de la fecha de la presente providencia y hasta cuando se haga efectivo su pago, conforme a la fórmula establecida por el Consejo de Estado.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DENOMINADAS “Inexistencia de la obligación de reconocer la reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, cobro de lo no debido, buena fe de la Entidad demandada, innominada o generica, y prescripción” formuladas en la contestación de la demanda por la parte demandada en este proceso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las consideraciones vertidas en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: CONDÉNESE EN COSTAS a la parte demandada y a favor de la parte demandante, las cuales se liquidaran por secretaria.

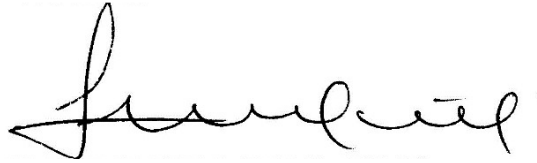
QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

11.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.
Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La Secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00808- 00 DE BAUDILIO BERNARDINO QUIÑONES CORTES CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUDIENCIA VIRTUAL
MARÍA VICTORIA ANAYA CÓRDOBA
Apoderado Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada

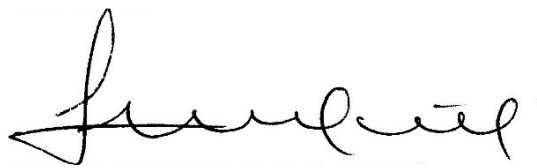
SECRETARIA. Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$166.000,00

TOTAL COSTAS..... \$166.000,00

SON: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Secretaria

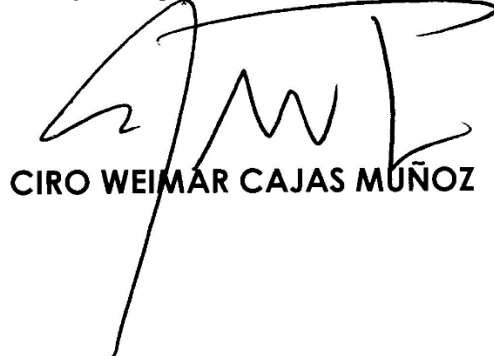
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ